



OBLIGATORIEDAD O NO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LABORATORIOS EN EL ÁMBITO DE LA SALUD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA

El Decreto n.º 411/2008, de 31 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, el reconocimiento de la acreditación y el registro de los laboratorios en el ámbito de la salud pública y agroalimentario crea el Registro de laboratorios en el ámbito de la salud pública y agroalimentario en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN RELACIÓN A LAS ANALÍTICAS CONTEMPLADAS POR LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS:

- Las entidades que realizan análisis de parámetros físicos, físico-químicos y microbiológicos, solicitados por particulares. Quedan incluidas las empresas de mantenimiento contratadas por los titulares de las instalaciones, que emiten informes analíticos sea en el laboratorio o “in situ”.
- Los titulares que realizan ellos mismos análisis de Legionella contemplados en el programa de mantenimiento de sus propias instalaciones.

NO SE ESTÁ EXIGIENDO QUE SE INSCRIBAN los titulares que se realizan ellos mismos análisis de aerobios y parámetros físico químico y físicos contemplados en el programa de mantenimiento de sus instalaciones.

Ejemplo: una fábrica de conservas que tiene una torre de refrigeración

PARÁMETRO Y ANALISTA	OBLIGATORIEDAD DE INSCRIPCIÓN Y QUIÉN
Contrata laboratorio externo para analizar aerobios	SI: el laboratorio contratado
Contrata una empresa de mantenimiento que le analiza y remite mensualmente un informe de ensayo de turbidez, conductividad, pH y hierro	SI: la empresa de mantenimiento
La empresa conservera analiza con sus propios medios mensualmente Legionella	SI: la empresa conservera.
El personal propio de mantenimiento de la empresa conservera mide diariamente el nivel de biocida	NO